

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV

N° 123-2016-SMV/11.1

Lima, 23 de noviembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2016042925, así como el Informe Interno N° 926-2016-SMV/11.1 del 14 de noviembre del 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado el cese del interés público respecto del “Primer Programa de Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones”, así como de los valores denominados “Corporación Interamericana de Inversiones - Primera Emisión” y “Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones - Segunda Emisión”, de Corporación Interamericana de Inversiones, al haber vencido el plazo de vigencia de la inscripción del trámite anticipado y para la colocación de los valores, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 058-2007-EF/94.11 del 20 de abril del 2007, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el “Primer Programa de Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones”, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 250 000 000,00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), o su equivalente en otras monedas, así como se registro el Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de vigencia de inscripción del trámite del programa, no fue renovado;

Que, en el marco del “Primer Programa de Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones”, mediante procedimiento de aprobación automática, el 29 de octubre del 2007, se inscribieron los valores denominados “Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones - Primera Emisión” hasta por un importe total de S/. 250 000 000,00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) y los “Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones - Segunda Emisión”, hasta por un importe total de S/. 250 000 000,00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, respecto de los valores señalados en el considerando precedente, se ha verificado que el plazo para su colocación —nueve (9) meses desde la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, prorrogable a petición de parte, hasta por un período máximo de nueve (9) meses— dispuesto en el entonces vigente artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, venció el 29 de julio del 2008, sin que se haya efectuado colocación alguna de los mismos;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Que, asimismo, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia del trámite del “Primer Programa de Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones”, venció el 20 de abril del 2009, sin que haya operado ninguna renovación, así como que no se efectuó colocación alguna de valores en el marco del mismo, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público, por lo cual corresponde proceder a su exclusión de oficio, del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión de oficio, cuando hubiere vencido el plazo de colocación o la prórroga respectiva a que se refiere el artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el mencionado artículo 37 de la Ley del Mercado de Valores, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias, disponen que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión, cuando el plazo de vigencia de la inscripción se encuentre vencido y no se hubiese colocado ningún valor en el marco del mismo;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio de los valores denominados “Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones - Primera Emisión” y “Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones - Segunda Emisión”, del Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 2.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Corporación Interamericana de Inversiones; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas